

RES. 2070/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004260, Ent. N° 3247/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con la Licitación Pública N° 2/2020 convocada por la Dirección General Impositiva para la Adquisición, instalación, configuración, servicio de implementación y soporte técnico, post venta, con actualizaciones de software y capacitación necesaria para la puesta en funcionamiento de una solución que permita la gestión de identidades y accesos a los sistemas de información que la DGI posee en sus distintos ambientes;

RESULTANDO: 1) que realizadas las publicaciones en la página Web de Compras Estatales y Diario Oficial con fecha 10.1.2020 con antelación suficiente, y verificada una prórroga, al Acto de Apertura Electrónica realizado con fecha 7.2.2020 se presentaron: SOFTRON URUGUAY S.A y URUDATA S.A con los recaudos exigidos en el Pliego;

2) que con fecha 20.2.2020, la Comisión Asesora de Adjudicaciones presentó un cuadro de cumplimiento de los requisitos formales de las dos firmas que cotizaron, dejándose expresa constancia de la validez de las mismas. A su vez se requirió asesoramiento técnico a efectos de la evaluación pertinente;

3) que según el informe técnico de fecha 8.7.2020 de acuerdo al artículo 23.1 del Pliego de Condiciones Particulares, se tuvo en cuenta los anexos 2 al 5, en que se pondera el cuadro de verificación de cumplimientos de requisitos técnicos, la tabla de evaluación técnica y el puntaje técnico, surgiendo que la puntuación final es: SOFTRON URUGUAY S.A por

94,24 puntos y URUDATA S.A.: 86,62 puntos. En ese sentido recomienda adjudicar a la firma Softron Uruguay S.A por haber obtenido el mayor puntaje;

3.1) asimismo consignó, que “por motivos presupuestales el precio de la ganadora es inconveniente, el puntaje global obtenido por la empresa URUDATA S.A. difiere en más de un 5% del puntaje de la oferta ganadora, aconsejándose en tal sentido utilizar el procedimiento de la mejora de oferta para la oferta SOFTRON URUGUAY S.A.”;

4) que la Comisión Asesora, debidamente autorizada, solicita mejora de oferta, la que se verificó con fecha 23.7.2020, señalándose por la firma SOFTRON URUGUAY S.A, y de la que surge que los servicios de implementación se realizarían en modalidad “on-site” de acuerdo a lo requerido por el Pliego, pero debido a la pandemia del COVID- 19 y a las restricciones a la circulación de personas a nivel mundial, les resulta imposible a sus representadas CyberArk y SailPoint, cumplir con el envío de técnicos al Uruguay para la implementación de la solución on-site. En ese sentido se dejó expresa constancia que las implementaciones actuales se verifican en forma remota en diversas partes del globo sin inconvenientes;

5) que con fecha 7.8.2020, se expide nuevamente la División Informática señalando que por motivos presupuestales no recomienda la adjudicación del ítem 1, ni las opcionales 4 y 6 del ítem 2. En ese sentido ante la situación de emergencia Sanitaria y por tratarse de una situación de fuerza mayor, acepta implementar la solución en la forma propuesta en la mejora de oferta;

6) que la Comisión Asesora en el dictamen de fecha 14.8.2020 en virtud del informe técnico recomendó adjudicar a la firma SOFTRON URUGUAY S.A por un monto de U\$S 144.010,02;

7) que consta Resolución de la Directora General de Rentas N° 1624/2020 del 7.9.2020, por la que se adjudicó la Licitación a la firma SOFTRON URUGUAY S.A, ad referéndum de la certificación de la constancia de disponibilidad de crédito y de la intervención del Tribunal de

Cuentas por un monto total de U\$S 144.010,12 discriminado de la siguiente manera : Ítem 2 “solución de gestión de identidades PAM con licencias para 50 usuarios” por un monto total de U\$S 79.523 más IVA, Opcional 1 del ítem 2 “Extensión de garantía años 2 y 3” por un monto total de U\$S 15.200 más IVA; Opcional 2 del ítem 2 “mantenimiento anual para toda la solución adicional a la garantía años 4 y 5” por un monto unitario de U\$S 9.984 más IVA y Opcional 3 del ítem 2 “50 horas de consultoría anuales” por un monto unitario de U\$S 67 más IVA;

8) que se adjunta documento Compromiso de fecha 31.8.2020, número 000014, con cargo al inciso 05, programa 489, proyecto 972, objeto del gasto 285 y 393 por la suma de \$ 5.267.030, documento confirmado y suscripto;

9) que la Contadora Auditora del Tribunal en el Organismo por informe de fecha 15.9.2020, devolvió el expediente sin intervenir, expresando que el monto total de la contratación supera la Competencia de la auditoría y que el monto a considerar es el original más las eventuales prórrogas independientemente que se hayan o no adjudicado;

CONSIDERANDO: que el procedimiento se ajustó a lo establecido por los artículo 33 y siguientes del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Auditor la intervención del gasto, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor;
- 3)** Devolver los antecedentes.

CLC